

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**GRÍÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, se hace público para general conocimiento que la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Griñón ha dictado decreto 194/2012, de 8 de febrero, que se transcribe literalmente a continuación:

Primero.—Visto el decreto de esta Alcaldía de 12 de septiembre de 2011, por el que se nombraron a los concejales-delegados de servicios, atribuyendo una delegación general de atribuciones de la gestión de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación.

Vistas las nuevas necesidades operativas del organigrama municipal, se modifican las delegaciones de los concejales don José María Porras Agenjo y doña María Yolanda Castellanos Juzgado, quedando nombrados de la siguiente forma:

Concejal	Área de actuación
José María Porras Agenjo	Urbanismo Residencial, Seguridad y Medio Ambiente
M.ª Yolanda Castellanos Juzgado	Servicios Sociales, Obras Públicas, Servicios Urbanos y Transportes

Segundo.—La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión.

Tercero.—Mantener la delegación en todos los concejales de este Ayuntamiento de las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del vigente Código Civil en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Cuarto.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.—Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Séptimo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que tenga lugar y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En Griñón, a 8 de febrero de 2012.—La alcaldesa-presidenta, María Antonia Díaz Garrido.

(03/5.362/12)